

## ACUERDO DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SERCLA

La Comisión de Seguimiento del SERCLA ha acordado de forma unánime la adopción de las medidas que se relacionan ante la situación de excepcionalidad que estamos viviendo por la evolución del coronavirus COVID-19, en el marco del conjunto de actuaciones preventivas y recomendaciones de salud pública adoptadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía

1. Con relación a los procedimientos de mediación previos a la vía judicial en asuntos **no excepcionados** en el art. 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social: *Suspender a partir de mañana, 13/03/2020, y hasta el próximo día 27/03/2020, las sesiones de mediación fijadas ya en calendario en todas sus sedes, informando a las partes interesadas de dicha suspensión con indicación expresa de nueva fecha de celebración de la sesión de mediación a partir del indicado día 27/03/2020 y simultáneamente advirtiendo a las partes interesadas que dicha suspensión puede suponer la reapertura de los plazos de caducidad o prescripción de conformidad con lo establecido en el artículo 65.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, una vez transcurridos 15 días hábiles excluidos los sábados, desde la presentación de su solicitud de mediación, a efectos de valorar la iniciación ad cautelam de las acciones oportunas en sede judicial si se considerase oportuno e informando igualmente que, en todo caso, y de conformidad con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, transcurridos treinta días, computados en la forma indicada en el párrafo anterior, sin haberse iniciado mediación o alcanzado acuerdo en la misma, se tendría por terminado el procedimiento y cumplido el trámite.*
2. Con relación a los procedimientos de mediación previos a la vía judicial en asuntos **excepcionados** en el art. 64.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social: *Suspender a partir de mañana, 13/03/2020, y hasta el próximo día 27/03/2020, las sesiones de mediación fijadas ya en calendario en todas sus sedes, informando que el acto de mediación inicialmente señalado se celebrará a partir del próximo día 1 de abril para lo cual será oportunamente citado con la fecha concreta del acto de mediación, advirtiendo a las partes que al ser el asunto planteado en su solicitud de mediación materia excepcionada de trámite preceptivo, y por tanto ser en el ámbito del SERCLA una **mediación voluntaria**, los plazos de prescripción y caducidad correspondientes no se interrumpen ni suspenden de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, a efectos de valorar la iniciación ad cautelam de las acciones oportunas en sede judicial si se considerase oportuno*
3. Con relación a los procedimientos previos a convocatorias de huelga: *celebrar los actos de mediación conforme a los plazos reglamentarios, observando las siguientes condicionantes*
  - a) *El número máximo de asistentes al acto por cada parte u organización interesada se restringe a dos, advirtiendo de esta medida en la citación correspondiente.*
  - b) *El número de personas mediadoras designadas para dichos procedimiento se restringe al mínimo previsto reglamentariamente, 2 personas, conforme a las reglas de designación fijadas para los conflictos individuales.*

- c) *Celebración de la reunión adoptando las medidas de protección general establecidas en la Guía para la actuación en el ámbito profesional de la Administración de la Junta de Andalucía en relación al coronavirus (COVID-19)*
4. Con relación a los procedimientos que se presentasen o estuvieran pendientes de calendarizar, excepto los señalados en el punto anterior: No fijar fecha de celebración de la correspondiente sesión de mediación hasta pasado el 27/03/2020 y previa priorización de los asuntos suspendidos a los que se refiere los puntos 1 y 2, con las mismas advertencias y cautelas allí señaladas.
  5. Estudiar las opciones y posibilidades desde esta fecha y a partir del 27/03/2020 para la celebración de mediaciones mediante sistema de videoconferencia

La continuidad o modificación del presente Acuerdo será valorada por la Comisión de seguimiento antes del 27 de marzo de 2020

En Sevilla, a 12 de marzo de 2020